

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado:** 2026I-VBOG-039399**Fecha:** 2026-05-27 16:21:02**PARA:** ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**DE:** CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**Asunto:** Solicitud de Prórroga N°2 Contrato de Interventoría 1856-2025.

Respetado Doctora Isabel Cristina:

En el marco del Contrato de Interventoría 1856-2025 cuyo objeto contractual es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN EN LOS SECTORES CENTRO - ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS."*, por medio del presente la Subdirección de Gestión General Integral de Carreteras solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, la elaboración de la Prórroga N°2 al Contrato de Interventoría 1856-2025, fundamentada en la solicitud realizada por el contratista de interventoría INGESCOR S.A.S mediante oficio 2026E-VUVRAZ-053438 (Su Radicado FC-SEÑ-1856-2025-175) del 26 de mayo de 2026, en consecuencia, a la solicitud realizada por los contratistas de obra de los contratos 1855 de 2025, Contrato 1848 de 2025 y Contrato 1852 de 2025, contratos que hacen parte del objeto contractual del contrato de interventoría 1856-2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mediante Licitación Pública CMA-DEO-SGI-041-2025, se adjudicó a la firma INGESCOR S.A.S el contrato de interventoría 1856 de 2025, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN EN LOS SECTORES CENTRO - ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"*.
2. Que mediante la plataforma SECOP II el contrato fue aprobado por la Entidad con fecha del 18 de noviembre de 2025, adjudicado a la firma INGESCOR S.A.S., el contrato de Interventoría 1856 de 2025.
3. Interventor: INGESCOR S.A.S. identificado con NIT 812.002.469-5.
4. El inicio del contrato se realizó el 04 de diciembre de 2025.
5. El valor inicial del contrato de interventoría 1856-2025, es de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$999.999.840,00) IVA INCLUIDO, equivalentes a 702,4937

salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

6. El plazo inicial del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2025.
7. En desarrollo del Contrato de Interventoría 1856-2025, se han suscrito las siguientes novedades contractuales.

Fecha	Modificación	Justificación
29-12-2025	Adición No. 1 y Prórroga N°1	PRORROGAR el Contrato de interventoría No. 1856 de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025 y ADICIONAR la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (499.999.920) IVA INCLUIDO para un valor total acumulado de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (1.499.999.760) IVA INCLUIDO.

8. Así mismo, en el desarrollo del Contrato de Interventoría 1856-2025, a la fecha, no se han suscrito actas de suspensión del contrato.
9. Así mismo, el plazo actual del Contrato de Interventoría 1856-2025, es hasta el 31 de mayo de 2026.
10. ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: A la fecha no se ha tramitado pago de anticipo para el Contratista de Interventoría
11. Avance financiero programado % versus el ejecutado:

AVANCE FÍSICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	Programado Físico: (0.00%) – Programado Financiero: (68.61%) (Con corte abril de 2026)
	EJECUTADO %	Ejecutado Físico: (0%) – Ejecutado Financiero: (21.99%) (Con corte abril de 2026)

12. Justificación avance programado vs avance ejecutado:

En cuanto al atraso en el avance físico y financiero, es importante indicar que los mismos se deben a que a la fecha no se ha dispuesto de todo el personal previsto en el plan de cargas,

dado que el mismo se ha venido disponiendo una vez los contratistas de obra han avanzado en la ejecución de los respectivos contratos de obra.

A la fecha, los contratistas de obra han iniciado sus actividades, sin embargo, la prórroga solicitada se da con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual ya que se está realizando la solicitud de prorrogas y modificación de LA CLÁUSULA SEXTA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL de los Contrato de obra No. 1855 de 2025, 1848 de 2025 y 1852 de 2025, en el sentido de redistribuir recursos de los literales: a) TOTAL BÁSICO DE OBRAS, b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, y c) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA.

Estas actividades se encuentran dentro del alcance técnico del contrato y permiten optimizar los recursos asignados a los respectivos contratos de obra.

La diferencia del % financiero programado vs % financiero ejecutado, se debe a que la Entidad fue autorizando el ingreso del personal propuesto por el interventor, conforme a lo solicitado por la interventoría dentro del plan de cargas inicial, y conforme a la necesidad de atender las necesidades el avance de obra de cada uno de los contratos de obra.

Por otro lado, a la fecha de elaboración del presente documento, la ejecución financiera se ve reflejada de la siguiente manera:

ESTADO FINANCIERO CTO-1856-2025 INTERVENTORIA					
Valor No. Registro Inicial	\$ 999.999.840,00		Amortización	0	
Valor No. Registro Adic. 1	\$ 499.999.920,00		Valor Total	\$ 1.499.999.760,00	
ACTA	MES	VALOR	AMORTIZACION	TOTAL PAGADO	COMENTARIO
No. 01	dic-25	\$ 40.356.756,00	\$ 0,00	\$ 40.356.756,00	Cuentas X pagar INVIAS-CP-R25-02007 del 20-12-2025
No. 02	ene-26	\$ 100.752.154,00	\$ 0,00	\$ 100.752.154,00	Cuentas X pagar INVIAS-CP-R26-1912 del 19/03/2026
No. 03	feb-26	\$ 188.717.264,00	\$ 0,00	\$ 188.717.264,00	Cuentas X pagar INVIAS-CP-R26-2943 del 13/04/2026
No. 04	mar-26	\$ 223.927.888,00	\$ 0,00	-	Radicado en cuentas por pagar
No. 05	abr-26	\$ 242.085.717,00	\$ 0,00	-	En revisión supervisión SGIC
No. 06	may-26	-	-	-	-
TOTAL		\$ 795.839.779,00		\$ 329.826.174,00	
% FINANCIERO EJECUTADO	21,99%		SALDO POR EJECUTAR	\$ 704.159.981,00	

PAGADO				
%FINANCIERO EJECUTADO	53,06%			

Por lo tanto, se presenta el siguiente resumen:

Vr. Ejecutado a la Fecha: \$795.839.779 – 53,06%
 Vr. Acumulado radicado y/o facturado: \$329.826.174 – 21,99%
 Vr. Actas Pendientes por radicar y/o tramitar:
 - Abril 2026: \$242.085.717
 - Mayo 2026: Pendiente por generar

Así las cosas, se presenta el siguiente balance financiero:

- a) Valor inicial del contrato: \$999.999.840
- b) Valor de Adición No. 1 : \$ 499.999.920
- c) Valor total del contrato: \$ 1.499.999.760,00
- d) Valor facturado y/o obligado a la fecha: \$329.826.174.
 – Pendiente radicar el acta de abril y mayo de 2026.
 Amortización del anticipo: N/A
- c) Saldos fenecidos (si existen): N/A
- d) Saldos en reserva (si existen): \$1.170.173.586
- e) Balance general: saldo por ejecutar de \$704.159.981
- f) Los recursos existentes serán ejecutados en la presente vigencia.

13. Procesos Sancionatorios:

	CAUSA	ESTADO
PROCESOS SANCIONATORIOS	N.A	A la fecha no se encuentra Proceso Sancionatorio en Curso

14. Garantías:

No. PÓLIZA	NB-100417000		No. ANEXO	3		No. CERTIFICADO	72738832		No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO						FECHA DE EXPEDICIÓN	31/12/2025		SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del		18/11/2025		24:00 Horas Del	31/05/2031		N/A		N/A	
TOMADOR		INGESCOR SAS					No. DOC. IDENTIDAD		812.002.469-5	
DIRECCIÓN		CL 47 # 2-69 BARRIO LOS LAURELES II					TELÉFONO		3232883280	
ASEGURADO		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS					No. DOC. IDENTIDAD		800.215.807-2	
DIRECCIÓN		CALLE 25 G N73B 90					TELÉFONO		7056000	
BENEFICIARIO		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS					No. DOC. IDENTIDAD		800.215.807-2	
DIRECCIÓN		CALLE 25 G N73B 90					TELÉFONO		7056000	
OBJETO DE CONTRATO										
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DE ADICION N° 01 Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 1856 DE 2025 CON FECHA DE 09 DE DICIEMBRE DE 2025 SE AJUSTA VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.1856 DE 2025 , CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN EN LOS SECTORES CENTRO - ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.										
NOMBRE DEL AMPARO		VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEGURADA\$		VALOR PRIMA\$		
CUMPLIMIENTO		00:00 Horas Del 09/12/2025		24:00 Horas Del 30/11/2026		149.999.976,00		155.342,44		
PRESTACIONES SOCIALES		00:00 Horas Del 09/12/2025		24:00 Horas Del 31/05/2029		299.999.952,00		632.465,65		
CALIDAD DEL SERVICIO		00:00 Horas Del 31/05/2026		24:00 Horas Del 31/05/2031		449.999.928,00		1.353.000,00		
TOTAL ASEGURADO						\$		899.999.856,00		

Aprobado en la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto el 24 de febrero de 2024.

15. Prórroga N°2:

Se solicita la prórroga del contrato de interventoría No. 1856-2025, por un término de dos meses (2) y quince (15) días a partir de su fecha prevista de terminación, es decir, hasta el 15 de agosto de 2026.

16. Concepto del Apoyo a la Supervisión del Proyecto y/o Supervisor del Contrato y/o Convenio:

I. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1856-2025.

Con respecto a la solicitud de prórroga hasta el 15 de agosto de 2026, la firma interventora INGESCOR S.A.S, mediante oficio 2026E-VUVRAZ-053438 (Su Radicado FC-SEÑ-1856-2025-175) del 26 de mayo de 2026, solicita a la Entidad la mencionada prórroga en los siguientes términos:

“(…)

ante el inminente vencimiento del plazo contractual el próximo 31 de mayo de 2026 y en correspondencia con la solicitud realizada en el mismo sentido por los contratistas de obra No. 1855-2025, No. 1852-2025 y No. 1848-2025, sometemos a consideración del Instituto

Nacional de Vías – INVÍAS, la aprobación de la prórroga No 2 al contrato de Interventoría No 1856 de 2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que, Mediante oficio OFZ3I-2025-014 de fecha 30 de abril de 2026, el contratista de obra del contrato No. 1852-2025, solicita la prórroga y modificación del contrato en el sentido de:

- **MODIFICACION No.02**

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato de obra No. 1852 de 2025 en el sentido de redistribuir recursos de los literales: a) TOTAL BÁSICO DE OBRAS, b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, y c) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA), Y SUPRESIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA Y SUPRESIÓN DEL LITERAL B) DE LA CLAUSULA DECIMASEXTA DEL CONTRATO.

- **PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**

De acuerdo con la solicitud de prórroga del contratista FERRERIA S.A.S con oficio No. OFZ3I-2025-014 de fecha 30 de abril de 2026 en donde se describe, que el plazo actual del Contrato de Obra No. 1852-2025, establecido hasta el 31 de mayo de 2026, resulta insuficiente para ejecutar los recursos contractuales correspondiente al valor inicial como de los recursos de la adición No 1 y de los recursos de la modificación por redistribución presupuestal objeto de solicitud.

En consideración a la magnitud de las actividades pendientes, las condiciones operativas en terreno y la necesidad de garantizar el desarrollo adecuado, oportuno y completo de las obras de señalización previstas, así como su correcta implementación en los corredores viales intervenidos, se hace necesario realizar un ajuste al cronograma de inversiones, otorgando un plazo adicional que extenderá la ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2026.

2. Que. Mediante oficio 1848-2025-01-23-04-26 de fecha del 23 de abril de 2026, el contratista de obra del contrato No. 1848-2025 solicita la prórroga y modificación del contrato en el sentido de:

- **MODIFICACION No.02**

MODIFICACION No.01 MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato de obra No. 1848 de 2025 en el sentido de redistribuir recursos de los literales: a) TOTAL BÁSICO DE OBRAS, b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, y c) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA.

- **MODIFICACION No.02**

SUPRESIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO Y LITERAL B) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO.

Mediante comunicación escrita No. 1848-2025-02-20-04-26 del 20 de abril de 2026, el contratista FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS manifestó expresamente su renuncia al anticipo previsto en el Contrato de Obra No. 1848 de 2025. Lo anterior fue avalado por la interventoría mediante oficio No. OFC-SEÑ-1856-2025-202 de fecha 05 de mayo de 2026.

- **PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**

De acuerdo con la solicitud de prórroga presentada por el contratista FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS mediante oficio No. 1848-2025-01-23-04-26 del 23 de abril de 2026, el plazo vigente del Contrato de Obra No. 1848-2025, con vencimiento el 31 de mayo de 2026, resulta insuficiente para la ejecución total de los recursos contractuales, incluyendo el valor inicial del contrato, los recursos incorporados mediante la Adición No. 01 y los correspondientes a la modificación por redistribución presupuestal. En consideración a la magnitud de las actividades pendientes, las condiciones operativas en terreno y la necesidad de garantizar el desarrollo adecuado, oportuno y completo de las obras de señalización previstas, así como su correcta implementación en los corredores viales intervenidos, se hace necesario realizar un ajuste al cronograma de inversiones, otorgando un plazo adicional que extenderá la ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2026.

3. Que. Mediante oficio HV27-INV1855-2025-004 de fecha del 23 de abril de 2026, el contratista de obra No. 1855-2025, solicita la prórroga y modificación del contrato en el sentido de:

- **MODIFICACION No.02**

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato de obra No. 1855 de 2025 en el sentido de redistribuir recursos de los literales: a) TOTAL BÁSICO DE OBRAS, b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, c). PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA.

- **PRÓRROGA HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2026**

De acuerdo con la solicitud de prórroga del contratista CONSORCIO HV-27 con oficio No. HV27-INV1855-2025-004 de fecha 23 de abril de 2026 en donde se describe, el plazo actual del Contrato de Obra No. 1855-2025, establecido hasta el 31 de mayo de 2026, resulta insuficiente para ejecutar los recursos contractuales correspondiente a al valor inicial como de los recursos de la adición No 1 y de los recursos de la modificación por redistribución presupuestal objeto de solicitud, y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades pendientes y las condiciones operativas en campo. En consideración a la magnitud de las actividades pendientes, las condiciones operativas en terreno y la necesidad de garantizar el desarrollo adecuado, oportuno y completo de las obras de señalización previstas, así como su correcta implementación en los corredores viales intervenidos, se hace necesario realizar un ajuste al cronograma de inversiones, otorgando un plazo adicional que extenderá la ejecución del contrato hasta el 15 de agosto de 2026.

4. Que, En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), esta Interventoría realizó la redistribución de los recursos correspondientes a los costos directos de personal y demás costos directos, proyectados hasta el plazo solicitado. En este sentido, se presenta el resumen del contrato a la fecha.
5. Así mismo, esta Interventoría somete a consideración la solicitud de Prórroga No 2, en atención a las actividades de supervisión que deben ejecutarse conforme a lo dispuesto en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías, abarcando los componentes técnico, jurídico, financiero y presupuestal, ambiental y social de acuerdo con el siguiente detalle:

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

“Siendo el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 , señalando como objeto: “La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”

Bajo la priorización del desarrollo de la Infraestructura vial, contenido El Pacto por el Transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, contenido en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial para la Vida”, resalta los importantes logros y avances en el desarrollo de la infraestructura y logística de transporte durante los últimos años, no obstante, reconoce los retos que se tienen para la consolidación de los diferentes modos de transporte, relacionados con la competitividad, bajo la transversalidad del modo transporte en todas las líneas del plan de gobierno contenida y descrita en los catalizadores como; conectividad de zonas rurales y eficiencia logística requeridos para lograr reducciones en costos de transporte y tiempos de viaje, que permitan a millones de ciudadanos del país conectarse entre las regiones para acceder a servicios y mercados nacionales y extranjeros”.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y/O ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Con base en lo antes expuesto y ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA, y teniendo en cuenta que los alcances técnicos de la presente Interventoría son los que se relacionan a continuación:

...

- *EL INTERVENTOR deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Interventoría vigente y el Manual de Señalización Vial o el que lo modifique o lo sustituya, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éste no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable.*
- *EL INTERVENTOR deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento*

y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte de los procesos de selección de obra e interventoría.

- Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

(...)

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante comunicación del 16 de diciembre del año 2025, dio orden de inicio al Contrato de obra No. 1855 de 2025; el 04 de diciembre de 2025, dio orden de inicio a los contratos de Obra No. 1848 de 2025 y No. 1852 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 1856 de 2025, así como las Prórrogas y modificación No 1 tanto a los contratos de obra como al de interventoría, se cuentan con plazo contractual vigente hasta el 31 de Mayo del año 2026, lo que indica que el plazo tanto para la ejecución de los contratos de obra como el de interventoría resulta insuficiente para llevar acabo la ejecución de las obras objeto de los contratos en referencia. (...)"

II. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

El INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de "ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.", ello con el fin de que las personas a nivel nacional dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

En consideración de la solicitud de prórroga realizada por los contratistas de obra y avalada por la firma interventora, y acorde a la solicitud realizada por el contratista interventor INGESCOR S.A.S, con oficio 2026E-VUVRAZ-053438 (Su Radicado FC-SEÑ-1856-2025-175) del 26 de mayo de 2026, en el que indica:

"(...)

La ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. 1856-2025 hasta el 15 de agosto de 2026 resulta necesaria debido a que el plazo contractual actualmente vigente hasta el 31 de mayo de 2026 es insuficiente para garantizar el acompañamiento integral a la ejecución de las actividades pendientes correspondientes al valor inicial de los contratos de obra, las adiciones aprobadas y las modificaciones por redistribución presupuestal solicitadas.

(...)"

Está subdirección, recomienda se proceda a realizar la prórroga N°2 al Contrato de interventoría 1856-2025 en los siguientes términos:

1. PLAZO DE LA PRÓRROGA:

Se solicita prorrogar el plazo del contrato de interventoría, a partir de la fecha de vencimiento actual, hasta el 15 de agosto de 2026. Frente al plazo de la prórroga mencionada es importante aclarar que la firma interventora durante la prórroga no solo realizará sus obligaciones de supervisión a los contratos de obra No. 1855 de 2025, 1848 de 2025 y 1852 de 2025, de acuerdo con la programación de obra, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano presentado en la propuesta y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual para hacer el seguimiento, control, vigilancia y supervisión de la ejecución de las actividades de obra.

2. VALOR DE LA ADICIÓN:

La Prórroga N°2 del contrato de interventoría 1856-2025, no requiere de adición presupuestal de acuerdo con el plan de cargas del contratista INGESCOR S.A.S, acorde a la optimización de los recursos del contrato, dado que cuenta con los recursos disponibles para la ejecución.

3. IMPUTABILIDAD:

Respecto al contrato de interventoría objeto de la presente solicitud, la prórroga N°2, no generará costo alguno a cargo del INVIAS, toda vez que la solicitud se hace a cuenta y riesgo del interventor, y se está haciendo optimización de los recursos para el seguimiento, control, vigilancia, y supervisión de las actividades de los contratos de obra.

4. BALANCE FINANCIERO

Se informa que el balance financiero del contrato de interventoría 1856-2025 es el siguiente:

- Vr. Ejecutado a la Fecha: \$795.839.779 – 53,06%
- Vr. Acumulado radicado y/o facturado: \$329.826.174 – 21,99%
- Vr. Actas Pendientes por radicar y/o tramitar:
 - Abril 2026: \$242.085.717
 - Mayo 2026: Pendiente por generar

Así las cosas, se presenta el siguiente balance financiero:

- e) Valor inicial del contrato: \$999.999.840
- f) Valor de la Adición No. 1: \$ 499.999.920
- g) Valor total del contrato: \$ 1.499.999.760,00
- h) Valor facturado y/o obligado a la fecha: \$329.826.174.
 - Pendiente radicar el acta de abril y mayo de 2026.
- Amortización del anticipo: N/A
- c) Saldos fenecidos (si existen): N/A
- d) Saldos en reserva (si existen): \$1.170.173.586
- e) Balance general: saldo por ejecutar de \$704.159.981
- f) Los recursos existentes serán ejecutados en la presente vigencia.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con el fin de justificar la prórroga del contrato de interventoría 1856-2025, hasta el 15 de agosto de 2026, a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato, esta Subdirección considera propicio realizar la ampliación del plazo contractual solicitado por el contratista interventor INGESCOR S.A.S, mediante el comunicado 2026E-VUVRAZ-053438 (Su Radicado FC-SEÑ-1856-2025-175) del 26 de mayo de 2026, en virtud de los análisis, concepto y aval que emitió la firma interventora a la solicitud de prórroga realizada por los contratista de obra, así:

- FERRERIA S.A.S., contrato de obra 1852 de 2025, mediante su oficio OFZ3I-2025-014 del 30 de abril de 2026, expresó la necesidad de prorrogar y modificar el contrato de obra hasta el 30 de junio de 2026.
- FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S., contrato de obra 1848 de 2025, mediante su oficio 1848-2025-01-23-04-26 del 23 de abril de 2026, expresó la necesidad de prorrogar y modificar el contrato de obra hasta el 30 de junio de 2026
- CONSORCIO HV-27, contrato de obra 1855 de 2025 mediante su oficio HV27-INV1855-2025-004 del 8 de mayo de 2026, expreso la necesidad de prorrogar y modificar el contrato de obra hasta el 15 de agosto de 2026.

Así las cosas, acorde al anexo técnico de interventoría, las actividades y/o alcance de los trabajos para la supervisión de los contratos de obra, mediante el contrato de interventoría 1856-2025, son las siguiente:

- Las actividades a que se obliga EL INTERVENTOR deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya, incluidas sus adiciones y/o modificaciones.
- Efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en los contratos de obra, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte de los procesos de selección de obra e interventoría.
- Realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en los contratos de obra objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

Igualmente, las obligaciones básicas que debe tener en cuenta la firma interventora durante el seguimiento y control y vigilancia de los contratos de obra deben ser:

I **Gestión Administrativa:** El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución de los Contratos de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con los contratistas y/o con el INVIAS.

II **Gestión Técnica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño de los contratistas en el área técnica durante la ejecución de actividades de señalización vial.

III **Gestión Financiera:** Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal de los Contratos de Obra e Interventoría, incluyendo el control del manejo y buena inversión del anticipo otorgado al Contratista.

IV **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los Contratos de Obra, así como apoyar al INVIAS en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

V **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los planes de manejo ambiental y/o PAGA y de disposición de residuos, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad competente. A su vez, el Interventor realizará las actividades de coordinación y verificación de los respectivos trámites que correspondan.

VI **Gestión social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones sociales contenidas en el plan de manejo ambiental de los contratos de obra o el PAGA con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del mismo. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes, seguimiento del trámite que da el contratista a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la obra, y en general la verificación de la aplicación de la “ley aplicable”.

VII **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte de los Contratistas de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para los contratos, verificando entre otros que los contratistas las entreguen oportunamente al INVIAS de acuerdo con lo definido en cada Contrato y en las modificaciones de los mismos que se puedan presentar.

No obstante, a lo anterior, en los documentos precontractuales y anexos del contrato de interventoría 1856-2025, se estimó recursos para el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del proyecto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN EN LOS SECTORES CENTRO - ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS..*”, por lo cual, y una vez realizada la optimización de los recursos no se hace necesario una adición al contrato, dado que los recursos optimizados por la firma interventora cubrirán la ejecución y supervisión de los contratos de obra hasta el 15 de agosto de 2026.

Así las cosas, se hace necesario realizar la prórroga No 2, hasta el 15 de agosto de 2026, del contrato de interventoría 1856-2025, con el fin de realizar actividades de control y vigilancia, seguimiento y supervisión a los contratos de obra objeto del contrato de interventoría, por las actividades por ejecutar en los siguientes dos (2) meses y quince (15) días plazo de la solicitud de la prórroga.

En consecuencia, se hace necesario realizar la prórroga No 2, hasta el 15 de agosto de 2026, del contrato de interventoría 1856-2025, con base a la necesidad de continuar ejerciendo el acompañamiento, seguimiento, gestión administrativa, financiera, ambiental y control a las actividades de obra mencionadas anteriormente en el tiempo de prórroga solicitado; en ese orden de ideas, se avala la solicitud de Prórroga, ya que con los recursos disponibles se podrá contar con el personal y los insumos necesarios para ejercer la interventoría hasta el 15 de agosto de 2026. Los recursos podrán ser suficientes para soportar en el tiempo de prórroga solicitado en con el balance de las dedicaciones de personal profesional, técnico, auxiliares, administrativos, entre otros; y demás costos directos.

La solicitud de prórroga N°2 hasta el 15 de agosto de 2026, resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Financieramente, es posible realizar la prórroga N°2 al contrato de interventoría, toda vez que, la misma no requiere adición de recursos; y que a la fecha la Entidad cuenta con los recursos disponibles mediante los registros presupuestales N°818425 del 21 de noviembre de 2025 y el No. 901625 del 30 de diciembre de 2026, para que la interventoría ejerza las actividades de control, seguimiento, supervisión y vigilancia a los contratos de obra.

7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *“(...) la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...)”* de conformidad con lo anterior, es necesaria la ejecución de una interventoría concomitante a la ejecución de los contratos de obra.

Aunado a ello, la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece que *“Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”*

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma, de ser aprobada, se suscribirá dentro del plazo actual del contrato y está destinada a efectuar un correcto seguimiento de los contratos de obra para la consecución de los fines del estado; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan dentro del alcance del objeto contractual.

La solicitud de prórroga hasta el 15 de agosto de 2026, del contrato de interventoría 1856-2025, resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. Al respecto, el Consejo de Estado, sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla, señala que la posibilidad de prorrogar el contrato se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente la prórroga N°2 al contrato de interventoría 1856-2025, solicitada, lo anterior, teniendo en cuenta que tales novedades se solicitan con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de las obras de señalización destinadas a garantizar la seguridad de los actores viales de los diferentes corredores viles, objeto de los contratos de obra, sumado a ello, es claro que con la justificación técnica existe una causa cierta para solicitar las novedades en cita. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.

En consecuencia, con la finalidad de que se dé trámite a la prórroga No. 2, se remite la siguiente documentación:

- Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de adiciones y/o prórrogas.
- Oficio No. OFZ3I-2025-014 del Contratista de obra 1852 de 2025.
- Oficio No. 1848-2025-01-23-04-26 del Contratista de obra 1848 de 2025.
- Oficio No. GJR-162 del Contratista de obra 1855 de 2025.

- Oficio OFC-SEÑ-1856-2025-174 aval de interventoría y oficio OFC-SEÑ-1856-2025-200 alcance aval interventoría.
- Oficio OFC-SEÑ-1856-2025-173 aval de interventoría y oficio OFC-SEÑ-1856-2025-202 alcance aval interventoría.
- Oficio OFC-SEÑ-1856-2025-172 aval de interventoría y oficio OFC-SEÑ-1856-2025-201 alcance aval interventoría.
- Oficio 2026E-VUVRAZ-053438 (Su Radicado FC-SEÑ-1856-2025-175). Solicitud de interventoría.
- Antecedentes de representante legal.

La anterior documentación, puede ser consultada en el siguiente enlace:

[01. CTO 1856-2025 INTERVENTORIA](#)

Así las cosas, agradecemos su atención y pronta colaboración con los trámites pertinentes con el fin de suscribir el respectivo acto administrativo.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Subdirector de Gestion Integral de Carreteras Nacionales

Proyectado por: Yeimy Tatiana Lopez Huertas

Revisado por: Victor Hugo Suarez Lopez, Claudia Yaneth Acero Alvarez, David Alejandro Salinas Cristancho

Aprobado por:

Copia Interna a: